



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**- SECCIÓN TERCERA-**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono 5553939, ext. 1032

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220220019100  
Accionante COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.  
Accionada DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

Auto admite tutela

Con auto del 8 de agosto de 2022 (documento No. 7 del expediente digital), el despacho requirió a JUAN CARLOS RUÍZ NARVÁEZ para que acreditara su calidad de representante legal de la empresa COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.

Mediante correo electrónico remitido el 10 de agosto de 2022 (documento No. 9 del expediente digital), JUAN CARLOS RUÍZ NARVÁEZ allegó un memorial, mediante el cual manifestó que, a pesar de haber obtenido un Certificado de Existencia y Representación vigente de la empresa en cuestión, desconoce el motivo por el cual no aparece el registro correspondiente a la representación legal en dicho documento. El ciudadano también adjuntó copia del Registro Único Tributario de la sociedad, el cual data del 17 de noviembre de 2021.

Visto lo anterior, el despacho observa que, aunque en el certificado de existencia y representación legal que emitió la Cámara de Comercio no aparece inscrito el nombre la persona que ostenta la representación de la sociedad COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS S.A.S., el RUT sí demuestra que dicha compañía está representada legalmente por JUAN CARLOS RUÍZ NARVÁEZ. Así las cosas, como el RUT es un documento oficial que no tiene fecha de caducidad y la acción de tutela se rige por el principio de informalidad, el despacho tendrá como acreditado el hecho de la representación con el certificado del RUT que fue aportado con la subsanación.

De otra parte, considerando que el escrito de tutela presentado (archivo 1 del expediente digital) cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado

## **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la acción de tutela presentada por COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS S.A.S. en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.
- Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
- Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa, mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
- Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
- Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Diego Fernando Ovalle Ibañez**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**Sala 032 Contencioso Admsección 3**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ed3c8f4df96c29c5047a8b548c4f86225030094b87fc6b458554f9aea35d34**

Documento generado en 12/08/2022 12:14:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**